

1.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 0002-22

“Por medio de la cual se redefine el alcance del Comité Financiero del Instituto para el desarrollo de Antioquia - IDEA, su composición y responsabilidades”

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial, de las conferidas por el artículo 76 de la ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964, numerales 5, 16, 17 y 19 del artículo décimo tercero y numeral 18 de la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

A. Que, mediante Resolución de Junta Directiva No. 006 del 17 de junio de 2009, se creó y se asignaron funciones al comité financiero para aplicar las directrices de la Junta Directiva en materia de política financiera integral del Instituto.

B. Que, a partir de la expedición de la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 17 de junio de 2009, se han presentado cambios normativos y regulatorios en relación con los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional – INFIS y sus actividades.

C. Que, mediante Resolución de Junta Directiva No. 005 del 15 de noviembre de 2012, modificada por Resolución de Junta Directiva No. 010 del 20 de noviembre de 2013, se crea el Comité de Inversiones y deroga el subnumeral 4.2 del numeral IV del Artículo Tercero y el numeral VI del Artículo Cuarto de la Resolución No. 006 del 17 de junio de 2009, asignándole funciones en materia de Inversiones Patrimoniales que venían siendo realizadas por el Comité Financiero.

D. Que, mediante resolución de Junta Directiva No. 006 del 03 de junio de 2014, se reformaron los estatutos del Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, entre otros, con el propósito de ampliar el ámbito de las actividades del IDEA acorde con las oportunidades que ofrece la cooperación internacional y el mercado financiero.

E. Que, de conformidad con las normas legales y el ámbito de las actividades desarrolladas por el IDEA, el Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA desde el año 2014, hace parte del régimen especial de control y vigilancia ejercido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

F. Que, el Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, ha realizado cambios en la estructura organizacional y en la nominación de las dependencias, así como en sus manuales, políticas y procedimientos en atención a los cambios normativos y, a los lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en el marco del régimen especial de control y vigilancia.



G. Que, por Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia y se adoptan sus pilares e Instancias para fortalecer el ejercicio de tutela sobre entidades que conforman el nivel descentralizado de la administración pública departamental de acuerdo con la Ley 489 de 1998.

H. Que, el Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, hace parte de las entidades descentralizadas del Departamento de Antioquia que están sujetas al Modelo de Gestión Pública de la Gobernación, en los términos del Artículo 54 del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020.

I. Que, de conformidad con el numeral 5 del Artículo Décimo Tercero de los estatutos del Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, es función de la Junta Directiva, *“crear, modificar y suprimir comités que se requieran para garantizar el buen funcionamiento de la entidad y la ejecución de las diferentes actividades que se deban cumplir en atención al objeto social”*.

Con base en lo anterior y en aras de orientar la toma de decisiones de carácter financiero, se hace necesario redefinir la composición, las funciones, las políticas y el funcionamiento del Comité Financiero como órgano consultivo de la Junta Directiva y la Gerencia.

RESUELVE:

Artículo Primero. Redefinir el Comité Financiero: Redefínase el Comité Financiero como órgano consultivo de la Junta Directiva y la Gerencia con el fin el de apoyar, orientar y asesorar en la adopción y ejecución de las políticas y lineamientos financieros trazados por la Junta Directiva y velar por que las actividades financieras propias del objeto social del Instituto se realicen en virtud de los Estatutos del IDEA, la Ley y en el marco del Régimen Especial de Control y Vigilancia ejercido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo Segundo. Redefinir la Composición del Comité: El Comité estará compuesto por seis (6) miembros permanentes con voz y voto que deberán asistir a las reuniones:

El Gerente General o su delegado,
El Subgerente Financiero,
El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado,
El Director de Tesorería,
El Director de Crédito y Cartera,
El Director de Contabilidad,

Parágrafo Primero: Serán invitados permanentes del Comité Financiero con voz, pero sin voto, el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y el jefe de la Oficina de Control Interno.

Serán invitados del Comité Financiero con voz, pero sin voto, de acuerdo con los temas a tratar, el Subgerente Comercial de Fomento y Desarrollo y el Subgerente de Administración de Convenios y Cooperación, quienes podrán delegar un representante.

También podrá invitar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a los funcionarios y/o colaboradores que estime conveniente, cuando los temas a tratar así lo requieran. Así mismo, podrá invitar o solicitar los servicios de consultores externos para apoyar el tratamiento de aspectos técnicos específicos que soporten la toma de decisiones.

Artículo Tercero. Presidencia y Secretaría del Comité: El Comité será presidido por el Gerente y en su ausencia, por el Subgerente Financiero quien tendrá como función dirigir y moderar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité. También tendrá la función de representar el Comité frente a la Junta Directiva e informar a esta sobre las recomendaciones y decisiones que se adopten al interior del Comité. Se designará un Secretario del Comité que podrá o no, formar parte del Comité quien se encargará de la logística necesaria para citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y, preparar y suscribir las actas de las sesiones.

Artículo Cuarto. Redefinir las Funciones del Comité Financiero: Serán funciones del Comité Financiero:

Analizar los Estados Financieros y demás informes afines con el fin de hacer el seguimiento a las metas financieras establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

Analizar las situaciones financieras externas que puedan tener impacto en la Institución y en sus operaciones. Así mismo, las normas vigentes y los proyectos de Ley en materia financiera y presupuestal que tengan repercusión en el Instituto y recomendar desde el punto de vista financiero, las posibles medidas que mitiguen impactos negativos.

Evaluar los posibles riesgos financieros a que está expuesta la Institución y sus operaciones para realizar las recomendaciones pertinentes a la Gerencia, la Junta Directiva, el Comité de Gerencia y el Comité de Riesgos.

Asesorar a la Gerencia en procura de una estructura financiera ágil, eficiente y eficaz, acorde a las necesidades del mercado, del Instituto y de sus clientes.

Evaluar, antes de ser remitido a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda Departamental, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Instituto, asimismo, analizar periódicamente su ejecución procurando el equilibrio financiero.

Analizar periódicamente el flujo de caja del Instituto y recibir las recomendaciones pertinentes del Comité GAP y demás instancias del Instituto.

Analizar las opciones que se presenten con relación a la adquisición, sesión o venta de Bienes Inmuebles que se decidan en el Comité de Bienes.

Analizar el comportamiento del mercado financiero de captación y colocación de recursos, e informar a la Dirección. Así mismo, analizar oportunidades de mercado que permitan ampliar o fortalecer las estrategias financieras de captaciones y colocaciones.

Establecer las condiciones financieras bajo las cuales el IDEA coloca recursos a través de las diferentes líneas de crédito y, las condiciones bajo las cuales se realizarán las inversiones de los excedentes de tesorería y aquellas que se realicen para constituir garantías y contragarantías en respaldo de operaciones financieras.

Analizar periódicamente la intermediación total del Instituto, y por clientes en procura de la eficiencia y rentabilidad recomendando a la Junta Directiva, las medidas necesarias.

Establecer los lineamientos, políticas y condiciones financieras bajo las cuales el IDEA realizará las captaciones de los recursos de sus clientes para los diferentes tipos de productos, y eventualmente, otorgar una tasa especial de captación a operaciones que así lo requieran.

Analizar y recomendar las remuneraciones que se cobran por la administración de los recursos y proyectos que ejecuta el IDEA por delegación.

Sugerir políticas de negociación que permitan establecer las condiciones financieras de proyectos específicos.

Velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa en lo referente a la inversión de excedentes de tesorería y a la inversión que se realice para constituir garantías y/o contragarantías en respaldo de operaciones financieras.

Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la Separación de Caja, las buenas prácticas financieras relacionadas con el manejo e inversión de los excedentes de liquidez y fondos especiales que el IDEA administra.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones y tomar las medidas necesarias para atender los requerimientos que, en materia financiera, realice la Superintendencia Financiera de Colombia en virtud del régimen especial de control y vigilancia del cual el Instituto hace parte.

Velar por generar mayor valor económico y social de la Entidad, de forma sostenible en el marco del Modelo de gestión pública procurando promover la aplicación de las políticas y lineamientos establecidos en el marco de Gobierno Corporativo y en el Manual del pilar Hacienda y Finanzas Públicas como herramienta estratégica para la gestión financiera, contable y presupuestal de las entidades que hacen parte del Conglomerado Público.

Las demás que defina la Junta Directiva.

Artículo Quinto. Reuniones: El Comité Financiero se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes y mínimo doce (12) veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Las

reuniones serán convocadas por el Gerente o por el Subgerente Financiero del Instituto o, por quien éstos deleguen para tal fin.

Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación no inferior a ocho (8) días comunes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con o sin antelación siempre y cuando se encuentren presentes la mayoría simple de sus miembros.

Las comunicaciones para la realización de las convocatorias podrán enviarse a los miembros e invitados del Comité por cualquier medio idóneo.

Las reuniones podrán celebrarse en el domicilio del Instituto o en el lugar que la convocatoria señale, o de manera virtual por sistemas que permitan verificar la asistencia de sus integrantes. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha y hora de la reunión.

Parágrafo Primero: Para documentar las actas del Comité Financiero, se debe utilizar un documento estructurado enunciando el nombre de la reunión, número del acta, ciudad, lugar y fecha, asistentes, cargo o calidad en la que actúan. El cuerpo del acta deberá dar cuenta de lo sucedido y tratado en la reunión, utilizando un lenguaje claro, conciso, haciendo énfasis en las decisiones tomadas y realizando las aclaraciones necesarias por solicitud de los asistentes. Así mismo, establecer de manera clara y precisa, los compromisos adquiridos o los acuerdos pactados en el marco de la reunión e indicar el nombre del responsable y fecha para su realización y, como parte integrante de esta, se podrán asociar documentos que soporten los temas tratados.

El acta de cada sesión se deberá suscribir de manera conjunta entre el Presidente y el Secretario del Comité dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización del Comité.

Parágrafo segundo: Cuando se presenten situaciones que revistan especial importancia, el Comité deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva. Del envío de este informe será responsable el Presidente del Comité.

Artículo Sexto. Quorum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar y decidir siempre que concurran a la reunión la mayoría simple de los miembros que lo conforman.

Artículo Séptimo. Derogatoria: La presente Resolución deroga la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 17 de junio de 2009 y las demás que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 24 ENE 2022



0002-22



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Presidente Junta Directiva
Delegado del Señor Gobernador

IVÁN DARÍO ESCOBAR RENDÓN
Secretario
Secretario General IDEA

	Nombres y Apellidos	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó y Revisó	John Alexander Osorio Ramirez	Subgerente Financiero		19-01-2022
Proyectó	César Augusto Arboleda Ramirez	Director de Tesorería		19-01-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Archivar en: Resoluciones de Junta Directiva

